



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puerfas abiertas para todos

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346 -2016-MPL/A

Lambayeque, 03 de mayo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE:

VISTOS:

El Informe N° 094-2016-GAyF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 08 de abril de 2016; Informe N° 435/2016-MPL-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 05 de abril de 2016; y Memorando N° 272-2016-A-MPL de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley, concordante con el Artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014, las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las normas de la Ley sobre la capacitación y la evaluación del desempeño y el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los Artículos 17 y 18 de la Ley, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, el título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior a la entrada en vigencia del régimen disciplinario de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

Resolución de Alcaldía N° 346-2016-MPL/A: fs. 2

Ley, se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, mediante Informe N° 435/2016-MPL-SGRH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone la conformación de la Secretaría Técnica, así como la evaluación del empleado nombrado de esta Municipalidad, Abogado Carlos Ruiz Montalbán, para su designación como Secretario Técnico;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 435/2016-MPL-GAJ; y, en uso de sus atribuciones conferidas en el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al abogado **CARLOS MIGUEL RUIZ MONTALBÁN**, como Secretario Técnico encargado de la Secretaría Técnica, quien actuará como apoyo de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en adición a sus funciones, dependiendo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta corporación edil, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014. PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al servidor designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Área de Sistemas la publicación de la presente resolución en la página web en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

RESÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE